

La Gracia y la Fortuna: vida del salmantino Francisco Hernández de Liébana

Grace and Fortune: life of Francisco Hernández de Liébana from Salamanca

HÉCTOR CLEMENTE PÉREZ

Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Edif. B, Calle del Prof. Aranguren, s/n, 28040 Madrid

hclement@ucm.es

ORCID: 0000-0003-2194-8768

Recibido: 21 enero 2022 / Aceptado: 21 junio 2022

Cómo citar: CLEMENTE PÉREZ, Héctor, “La Gracia y la Fortuna: vida del salmantino Francisco Hernández de Liébana”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 42 (2022), pp. 297-324.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.42.2022.297-324>

Resumen: La estabilización de la Corte en Madrid en 1561 procuró una concentración de linajes y diferentes personajes que se promocionaron en el *cursus honorum* de las instituciones definidas en la nueva Monarquía Hispánica de Felipe II. La figura de Francisco Hernández de Liébana es uno de los casos más representativos, en cuya trayectoria podremos analizar su desarrollo personal, así como una perspectiva global de los procesos cortesanos.

Palabras clave: Francisco Hernández de Liébana; *cursus honorum*; redes clientelares; Monarquía Hispánica; Felipe II

Abstract: The stabilization of the Court in Madrid in 1561 sought a concentration of lineages and different characters who were promoted in the *cursus honorum* of the institutions defined in the new Hispanic Monarchy of Philip II. The figure of Francisco Hernández de Liébana is one of the most representative cases, in whose trajectory we will be able to analyze his personal development, as well as a global perspective of court processes.

Keywords: Francisco Hernández de Liébana; *cursus honorum*; patronage groups; Hispanic Monarchy; Philip II.

Sumario: Introducción; 1. El Colegio Mayor de Cuenca: núcleo clientelar; 1.1. Regeneración faccional: el príncipe de Éboli; 2. Dentro del reformismo filipino: agente y beneficiario; 3. La ambición entre costados: cenit y caída; 3.1. La ilusión del poder: testamento, capilla e Italia; Conclusiones

INTRODUCCIÓN

El polímata florentino Leonardo da Vinci (1452-1519) consideraba que nuestras vidas se cimentan en la muerte de los otros. Ya sea bajo una estela de orden criminal o por inocente cercanía, lo realidad en esta cita ha sido una constante explicativa en la Historia de los ascensos personales en el poder. Sin embargo, el caso que nos ocupa posee las particularidades de responder a este presupuesto sin hallar mayores conatos que la proximidad a figuras destacables en el contexto oportuno para ello.

En este artículo nos proponemos profundizar en la vida y trayectoria de Francisco Hernández de Liébana, en cuya figura, y hasta en los estudios previos, podemos encontrar la motivación misma para emprender tal investigación: en primer lugar, Hernández de Liébana siempre ha sido estudiado como parte adscrita o secundaria a la de personajes de primer nivel en el espectro político y social de su momento, por lo que son apuntes circunstanciales los que aparecen en la bibliografía. En segundo lugar, y con respecto a ello, estuvo efectivamente vinculado a grandes personalidades de la corte de Felipe II, pero participó activamente en sus redes, tramas y disputas, por su propia ambición personal.

Con estas ideas, y poniendo en perspectiva comparada la documentación personal de Hernández de Liébana con la de los múltiples estudios de dicha comparsa áulica, pretendemos no solo rescatar uno de los ascensos políticos y socioeconómicos más interesantes de este período, sino que, a partir de su análisis podremos observar el funcionamiento de estas promociones, las redes de influencia, las propias maniobras cortesanas y, en definitiva, la inextricable estructura institucional de la Monarquía Hispánica.

1. EL COLEGIO MAYOR DE CUENCA: NÚCLEO CLIENTELAR

Francisco Hernández de Liébana nace en torno a 1512 en la localidad salmantina de Aldearrubia. «Cristiano viejo»¹, pronto mostró dotes para el estudio, trasladándose a Salamanca, en cuya universidad se formaría, siendo colegial en el Colegio Mayor de Zebedeo (Colegio Mayor de Cuenca).

Su inteligencia, constancia y esfuerzo le procuraron una pronta formación, y una precoz entrada en el mundo académico: a los 17 años

¹ RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Felipe II y el Gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, p. 105.

impartía clases, mostrando una “prodigiosa capacidad intelectual”², y a los 27 obtuvo el grado de catedrático. No es, por tanto, de extrañar que, a mediados de siglo, se le mencionara como:

colegial del Colegio de Cuenca, es catedrático y ha mas de diez años que lee con gran concurso de oyentes, es hombre de muy buena persona y autoridad, y según pude colegir del -en dos veces que le hablé-, tiene gentil juicio de hombre y assi tiene la fama por toda Salamanca³.

Ciertamente parece que su ascenso no causó tensiones entre otros colegas salmantinos, debido en cierta manera a la reputación que se había ganado como profesor y experto en leyes, pero sobre todo a su carácter y carisma. Es por ello por lo que se menciona de tal forma a Hernández de Liébana, en el informe “De las personas más doctas de la Universidad” que había encargado Maximiliano de Austria en torno a 1550.

En estos momentos, Liébana se convertiría en el instructor de muchas figuras clave durante el reinado de Felipe II, mientras se relacionaba con otros personajes que ya poseían un gran poder en la Corte: se encontraba, por tanto, en el centro de las relaciones de poder e influencia de la Monarquía Hispánica. En este contexto, cabe mencionar al futuro cardenal Diego de Espinosa (1512-1572), a quien el propio Hernández de Liébana revisaría las pruebas de limpieza de sangre, acabando por otorgarle una beca para el Colegio de Zebedeo, consiguiendo licenciarse en Derecho cuatro años después, en 1547, habiéndose formado con figuras tan notables como Diego de Covarrubias (1512-1577), y nombrado finalmente regente del Consejo Real de Navarra en 1556, de gran importancia en tanto que

en el *cursus honorum* de los consejeros de Navarra, éstos solían ascender desde ese Consejo —que, por cierto, era el único que no tenía residencia en la Corte— al Consejo de Órdenes o a los más importantes Consejos de Indias o de Castilla⁴.

² RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “El dilema de los letrados, servir al rey y a la fe: Francisco Hernández de Liébana”, *Librosdelacorte.es*, 1 (2014), p. 278. URL: <http://hdl.handle.net/10486/662498> Consultado el 6 de junio de 2019.

³ Archivo General de Simancas [AGS], Estado, leg. 13, f. 173.

⁴ SALCEDO IZU, Joaquín, *El consejo real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1964, p. 86.

Precisamente, será en estos Consejos en los que la carrera de Hernández Liébana adquiera la preeminencia que más tarde veremos. Sin embargo, paralelamente a la concesión de licencias a figuras posteriormente relevantes, el propio Liébana recibirá importantes prerrogativas de personajes de gran categoría en su momento. Entre ellos va a destacar Hernando Niño de Guevara (f. s. XV-1552), quien también hubiera sido colegial de Cuenca, y que era obispo de Sigüenza, patriarca de Indias y presidente del Consejo Real de Castilla, llevado a tal cúspide de poder por paralelas intrigas, en este caso, contra otra figura destacable en la Corte carolina, Fernando de Valdés y Salas (1483-1568), opositor del cardenal Tavera (1472-1545), cabeza clientelar de Hernando Niño⁵.

El citado Diego de Espinosa había iniciado su ascenso como Juez de Apelaciones en Zaragoza en 1548⁶, al amparo de Hernando Niño, a quien servirá más tarde como provisor en el obispado de Sigüenza⁷. Bajo esta vinculación personal pronto aparece una intermediación de Niño con respecto a Hernández de Liébana, viendo sus capacidades, pero también atendiendo a la provisión que había hecho de su protegido. La idea que pretendía Hernando Niño era la de presentar a Liébana a un puesto de fiscal en la Chancillería de Granada, en la cual existía, desde la Cédula emitida en 1532, una duplicidad del cargo para casos de lo civil y de lo criminal⁸.

Este cargo ofrecía numerosas ventajas: en primer lugar, el puesto de fiscal se ofrecía a personas en las que se “confiase” su nivel de “fidelidad y letras”, para la cual, aunque las leyes no detallaban qué formación debía ostentar el beneficiado, solía recaer en figuras de “condición letrada”⁹. A su

⁵ EZGUERRA REVILLA, Ignacio, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, p. 40.

⁶ ORELLA Y UNZUÉ, José Luis de, “El Cardenal Diego de Espinosa consejero de Felipe II, el monasterio de Iranzu y la peste de Pamplona en 1566”, *Príncipe de Viana*, 36 (1975), p. 566.

⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, José, *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1992, p. 193.

⁸ GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, Comares, 2003, p. 47.

⁹ Véase: VARONA GARCÍA, María Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981, pp. 166-167; RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio María, *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.

vez, y aquí subyace una interesante idea, el cargo “se reputaba perpetuo”¹⁰, lo que implicaba un gran poder en el beneficiario, ya que a lo largo de su oficio se encuadraría en numerosas relaciones y grupos de poder, derivado del interés que reportaba la futura designación que estableciera para su sucesión.

1.1. Regeneración faccional: el príncipe de Éboli

Así, en 1551 Hernández de Liébana abandona suelo salmantino y se traslada a Granada. Sin embargo, la muerte de Hernando Niño al año siguiente, y las propias facciones existentes, truncarán los inicios de Liébana: el sucesor de Niño será el influyente inquisidor Fernando de Valdés. No obstante, a pesar de que esta fatídica muerte quebraba toda posibilidad de ascenso de Liébana, apenas supuso una “traslación de facciones”, puesto que muchos de los miembros que se hallaban bajo el patronazgo de Niño acabarían conformando el llamado “partido ebolista”¹¹, encabezada por Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli (1516-1573), y una de las figuras que se posicionaban como valedoras del poder cortesano en el nuevo panorama político hispano¹².

De esta forma, el príncipe de Éboli continuaría la disputa contra el inquisidor Valdés, impidiendo, en la medida de sus posibilidades, la entrada de miembros de su clientela, para lo cual se serviría de numerosos métodos, entre los cuales también se incluyen los propios resortes institucionales: tras la muerte de Niño, el Emperador firmaría en 1553 desde Bruselas el nombramiento de Antonio de Fonseca (1503-1557) como presidente del Consejo Real de Castilla, lo cual, aunque pareciera en su momento ajeno a Valdés, beneficiaría indirectamente para la entrada de “letrados eclesiásticos” a este organismo¹³. Ello daría lugar a una paralela ejecución de las llamadas *visitas*, realizadas a los tribunales más importantes de Castilla, y que constituían un “instrumento propicio para tentar el alejamiento de *clientes* del

¹⁰ LÓPEZ NEVOT, José Antonio, “*Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas*”, *Anuario de Historia del Departamento del Derecho Español*, tomo LXXXIII, 2013, p. 271.

¹¹ MARTÍNEZ MILLÁN, José, *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, p. 161.

¹² Un buen acercamiento a la figura de Ruy Gómez de Silva es el reciente estudio: GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y ALEGRE CARVAJAL, Esther (eds.), *Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli: su tiempo y su contexto*, Madrid: Iberoamericana, 2018.

¹³ GAN GIMÉNEZ, Pedro, *El Consejo Real de Carlos V*, Granada: Universidad de Granada, 1988. pp. 112-113.

Inquisidor General”¹⁴. Estas acciones iniciadas por la facción ebolista afectaron a gran parte de las figuras promocionadas por Valdés, e incluso derivó en la publicación de unas nuevas ordenanzas para el gobierno del Consejo¹⁵. Con todo, Fonseca no se vería afectado por estos movimientos, y el 2 de agosto de 1553 tomó posesión del cargo, intensificando las tensiones entre ambos grupos.

No obstante, la carrera de Liébana, aunque se hubiera iniciado en estos términos, volvía a tener un protector dentro de las élites cortesanas. Ruy Gómez de Silva procedía de una familia portuguesa que se trasladó con Isabel de Portugal a la Corte castellana; el nacimiento de Felipe, lo convirtió en paje del Príncipe heredero, y sería uno de los miembros de la comitiva regia, junto con otras figuras que constituirían el cambio generacional en la política de Felipe a su ascenso al trono, como Fernando Álvarez de Toledo, conocido como el Gran duque de Alba (1507-1582), que se trasladaría a Inglaterra por el matrimonio concertado con la reina María¹⁶. Precisamente, será en estas fechas, en torno a 1554, cuando la vinculación entre Francisco Hernández de Liébana y el príncipe de Éboli acabaría por concretarse: una consulta sin firma, fechada en 1554 anota la siguiente cita: “sería a propósito traer de Granada al licenciado Francisco Hernández”¹⁷. El nombre de Liébana no se había olvidado, y finalmente, dos años después de la consulta, acabaría ocupando una vacante de fiscal en la Real Chancillería de Valladolid¹⁸.

En esta etapa, la labor de Liébana se vincula a la resolución de numerosas tensiones entre vecinos o entidades religiosas y civiles, como demuestra su ejecución sobre el pleito entre fray Hernando de Rivadeneira, comendador de la encomienda de Reinoso de Cerrato (Palencia) y Puente Itero (Burgos), acerca de la jurisdicción de Villamediana (actual Palencia)¹⁹, dos localidades separadas por el Río Pisuega, en apenas 30 kilómetros.

Sin embargo, esta influencia jurídica implicaba una “vida de provincias”²⁰ ajena a la valía que Liébana se suponía, puesto que sus

¹⁴ EZGUERRA REVILLA, *El Consejo Real...*, op. cit. p. 50.

¹⁵ GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real...*, op. cit., p. 146.

¹⁶ MUÑOZ, Andrés, *Sumaria y verdadera relacion del buen viaje que el inuictissimo Principe delas Españas don Felipe hizo a Inglaterra...*, [s.l.], 1554, f. 17r.

¹⁷ AGS, Estado, leg. 13, f. 162.

¹⁸ AGS, Estado, leg. 13, f. 181.

¹⁹ Ejecutoria iniciada el 15 de enero de 1558. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, Caja 905.3, 8 f.

²⁰ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, op. cit., p. 107.

aspiraciones alcanzaban la Corte, y en 1558 consiguió tal propósito²¹. La lucha entre las facciones de Éboli y Valdés entran en un recrudecimiento, encuadrado en la transición política del gobierno de Carlos I hacia el de su hijo, ya Felipe II²². En esta nueva realidad, los miembros que se hallaban bajo el “patronazgo ebolista” se fueron disponiendo en puestos cortesanos, y Francisco Hernández de Liébana abandonó definitivamente la Corte para ocupar el cargo de fiscal del Consejo de Indias en mayo de 1558. Aunque su papel en la resolución de conflictos continuó, estos pleitos adquirirían una mayor trascendencia.

Durante este período, que comprendería los años 1558 hasta 1565, la documentación relativa a Liébana es difusa y dispersa, y de igual forma, de variada importancia en tanto al contenido: relaciones económicas con el Secretario del Consejo, Ochoa de Luyando, para la concesión de diferentes pagos procedentes de penas de estrado, para compensar los gastos personales sobre los traslados de unos despachos y diligencias²³; pleitos entre figuras anónimas de la comunidad americana, como las demandas interpuestas a la Audiencia de Lima por Diego de Bazán y Gonzalo Gutiérrez, vecinos de Granada²⁴, o la del maestro de la nao Santa María de Begoña, Diego de Amaya²⁵. De igual forma, aunque estos pleitos recuerdan a la “vida provinciana” de la que intentaba evadirse, su nombre también aparece vinculado a procesos mucho más complejos, como la creación de una comisión para resolver un pleito en Nueva España, entre el Arzobispo de México, Alonso de Montufar, y los canónigos de la catedral²⁶: al parecer, las tensiones entre el segundo arzobispo de México y su cabildo fueron continuas, bien por la apropiación de bienes para su residencia, o por la concesión de cargos con preferencia de sus familiares, e incluso la negación de permitirles el voto en las asambleas²⁷.

²¹ MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Institución Cultural de Simancas, 1982, p. 53; RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 280.

²² RODRÍGUEZ SALGADO, María José, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 72 y ss.

²³ Mandamiento creado en Toledo el 20 de diciembre de 1559, Archivo General de Indias [AGI], Indiferente, leg. 23, f. 441r.; Mandamiento creador en Toledo el 7 de marzo de 1560, AGI, Indiferente, 425, leg. 23, f. 461r.

²⁴ Ejecutoria del pleito, emitida en Toledo el 4 de agosto de 1560, AGI, Patronato, 285, R. 194.

²⁵ AGI, Patronato, 286, R. 104.

²⁶ AGI, Patronato, 286, R. 62.

²⁷ Esta relación de conflictos en la Archidiócesis mexicana es constante en las *Actas capitulares*, presentes en el Archivo Catedralicio de México. Véase: SERRANO, Luciano,

Incluso se encuentra mencionado en la confirmación de la “Instrucción al licenciado Castro”, entendida como la aplicación *in extensa* de las *Nuevas Leyes* de 1542 a los territorios peruanos que se incorporaban a la Corona²⁸. Lo interesante de este documento es la mención que se hace a Juan Sarmiento, ya que data del 16 de agosto de 1563, un año más tarde de que Liébana fuese nombrado consejero de Indias en “lugar del licenciado don Juan [S]armiento del d[ic]ho n[uest]ro consejo que a sido por no [Felipe II] promovido al cargo de n[uest]ro presidente de la n[uest]ra Audiencia y chancillería”²⁹. Si bien ello no trasciende para este recorrido biográfico, sí que nos muestra un dato interesante acerca de la movilidad de competencias entre las figuras y cargos de la época, lo cual también se reflejará en la propia trayectoria de Liébana a partir de estos momentos: su presencia en el Consejo de Indias será mucho más ambigua, ya que la actuación que ejercería en los siguientes años tendría una gran importancia para la organización de éste y otro importante consejo territorial, el de Italia, favorecido por la mayor visibilidad de su figura en el entorno cortesano.

2. DENTRO DEL REFORMISMO FILIPINO: AGENTE Y BENEFICIARIO

Esta entrada en los círculos de poder coincidió con un cambio en la política regia: frente a la primera etapa del reinado filipino, marcada por una creciente división faccional, que se focalizó en los partidarios del duque de Alba frente a los ebolistas³⁰, con la instalación de la Corte en Madrid se hicieron más visibles las luchas de poder. El reformismo de Felipe II se afaná por acabar con todo ello, y profundizó para lograr un “régimen de facción única, es decir, una monolítica devoción y servidumbre al rey”³¹, y depositó su confianza en un figura clave en todo este proceso, el cardenal Diego de Espinosa.

Diego de Espinosa encaminó la organización institucional de la Monarquía Hispánica en torno a un proceso “confesionalizador” tras

“Alonso de Montufar, segundo arzobispo de Méjico”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 82 (1923), pp. 311 y ss.

²⁸ PEREÑA, Luciano, *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales, 1534-1609*, Madrid, CSIC Press, 1988, pp. 264-274.

²⁹ Real provisión datada en Alcalá fechada el 3 de mayo de 1562, AGI, Indiferente, 425, leg. 24, f. 102r.

³⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, *Instituciones y élites...*, *op. cit.*, pp. 131-132.

³¹ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 280.

Trento³². El programa reformador incluía la presencia de personal cualificado y especialistas en materia religiosa, pero el cardenal Espinosa, a su vez, se tuvo que enfrentar a varios problemas derivados de la propia configuración de la monarquía filipina: por un lado, el grueso de la documentación que entraba en los despachos ocupaba más tiempo del que tenía un día, pues las propias crónicas señalaban cómo Felipe II y sus consejeros apenas disponían de “de ‘hora ociosa, siempre sobre sus papeles’”³³. Por otro lado, la propia reforma “unificadora” frente a las facciones derivó en una falta de clientelas, generando numerosas vacantes que agilizaran los procesos burocráticos, lo que, unido a la necesidad de “tecnócratas”, denominados como *letrados*, definieron una oportunidad para el acceso de Liébana a estos cargos³⁴.

Este acercamiento se aceleró con el interés de Liébana por configurar una “estrecha amistad” con su antiguo alumno, favoreciéndolo su trayectoria común:

El discípulo necesitaba los consejos, la sabiduría y el conocimiento de su maestro universitario, estaba implementando un tipo de gobierno bastante inusual, basado en la interpretación y ejecución rigurosa de la Ley y quería un respaldo intelectual a su quehacer³⁵.

Esta realidad lo llevará a una participación directa en la “reforma de gobierno en Italia e Indias”³⁶, siguiendo siempre las prerrogativas espirituales planteadas por Espinosa, que derivaron en un modelo confesional, y una organización central y eficaz de los organismos que componían la nueva Monarquía Hispánica.

En este panorama, Hernández de Liébana había abandonado el Consejo de Indias para trasladarse al Consejo de Castilla, y actuar en paralelo junto con su antiguo discípulo, aunque, como he señalado anteriormente, sus funciones no van a quedar encuadradas en el mismo, y la frontera de participación entre ambas instituciones se observará difuminada. Ello queda demostrado en la Visita de Juan de Ovando (1530-1575), presidente del

³² EZGUERRA REVILLA, *El Consejo Real...*, *op. cit.* pp. 85 y ss. Para un acercamiento a posturas clásicas sobre el tema, véase: CERECEDA, Feliciano, “Ecumenidad y españolismo en Trento”, en: *El Concilio de Trento*, Madrid, Razón y Fe, 1945, pp. 451-473.

³³ ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA, Juan, *Sermones funerales*, en: PARKER, Geoffrey, *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, Planeta, 2016, p. 167.

³⁴ EZGUERRA REVILLA, *El Consejo Real...*, *op. cit.* pp. 94-96.

³⁵ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 281.

³⁶ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, *op. cit.*, p. 107.

Consejo de Indias, que realizaría en 1568: el objetivo primordial de la Visita entroncaba con el proyecto burocratizador filipino, y pretendía recopilar las leyes de Indias, y configurar un ordenamiento jurídico para el gobierno de todos los territorios americanos³⁷. El resultado de este proyecto comprendería los siete libros de la *Copulata de leyes de Indias*, y que no era sino la “conclusión de un amplio proyecto iniciado bajo la dirección de Liébana”³⁸. Precisamente, será a Liébana a quien se le atribuya la verdadera labor compiladora, mientras que Ovando tan solo se “limitó a reordenarla y ponerla «en limpio»”³⁹. De hecho, el propio título con el que se publicó en origen la compilación, *Libro de la gobernación temporal y espiritual de las Indias*⁴⁰, advierte de esa influencia en la organización reformadora definida por Espinosa, de la que Liébana será su gran baluarte dentro de las instituciones, y que derivaría en la creación de la llamada “Junta Magna” en 1568 para completar este nuevo gobierno indiano: en ese año, se promulgaron dos instrucciones para el nuevo virrey, bajo los títulos *Instrucción al virrey Francisco de Toledo sobre doctrina y gobierno eclesiástico* y la *Instrucción general sobre minas para el virrey Toledo* (ambas emitidas en diciembre de 1568)⁴¹, dos elementos aparentemente autónomos entre sí y que, sin embargo, nos dan una visión de la nueva organización que se pretendía ejecutar en los territorios americanos, partiendo de unos intereses peninsulares por complementar las ideas religiosas con los intereses socio-económicos y políticos de la monarquía⁴².

Más aún, esta idea continuará en el llamado *Código ovandino*, una serie de ordenanzas impuestas por el presidente del Consejo de Indias, y en las que se observan dos puntos de confluencia: por un lado, “la falta absoluta de información que se tenía sobre los negocios de Indias”⁴³, que incluía el

³⁷ PEÑA CÁMARA, José de la, “Nuevos datos sobre la Visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias. 1567-1568”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 10 (1935), p. 426.

³⁸ RIVERO RODRÍGUEZ, Felipe II y el..., *op. cit.*, p. 108.

³⁹ PEÑA CÁMARA, José de la, “La Copulata de Indias y las ordenaciones ovandinas”, *Revista de Indias*, año II, 14 (1941), p. 131.

⁴⁰ GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, *El sello y registro de Indias: imagen y representación*, República Checa, Böhlau Verlag Köln Weimar, 2008, p. 174.

⁴¹ CRISTINA SALLES, Estela y OMAR NOEJOVICH, Héctor, “La gobernabilidad indoamericana: de sus orígenes a la independencia”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”*, año 9, 9, (2009), pp. 15-16.

⁴² El llamado “viraje filipino” de Lohmann Villena (en: *ibidem*, nota 2), así como el clásico artículo de RAMOS PÉREZ, Demetrio, “La crisis indiana y la Junta Magna de 1568”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 23 (1986), pp. 1-61.

⁴³ GÓMEZ GÓMEZ, *El sello y...*, *op. cit.*, p. 174.

gobierno y normativa continental, como su propia aplicación socioeconómica⁴⁴, pero que vuelven a retrotraer a la labor iniciada por Liébana durante su presencia en el Consejo de Indias. Por otro lado, el propio contenido de dichas ordenanzas, aunque finalmente llegaran a tener una aplicación muy reducida, constituyen la extensión de la confesionalización ejecutadas por Espinosa en sus reformas, e implementadas por Liébana.

En definitiva, a pesar de que fuesen el cardenal Espinosa y el jurista Ovando las figuras más visibles en este largo y complejo proceso, Francisco Hernández de Liébana ocuparía un papel determinante, en forma y contenido, tanto a un nivel concreto dentro del Consejo de Indias, como a una categoría más general, en la administración hispana y el gobierno indiano, y aunque “nunca figuró en primera línea, hay que considerarlo más como una eminencia gris”⁴⁵, su pensamiento e influencia son visibles a todos los niveles.

En 1567, mientras se ejecutan estos procesos, Liébana será nombrado consejero del Consejo de Órdenes Militares. Junto a ello, su estrecha relación con Espinosa le valdrá una acumulación de deberes y prerrogativas, sustentadas en su valimiento, y contribución doctrinal y jurídica del programa reformador del rey y el cardenal, siendo el principal artífice de “transmitir la impronta del programa espinosista en Italia”⁴⁶: primero, como miembro de la Junta de Visita de Sicilia y Nápoles, y en 1568, como Visitador, tras recibir el cargo el 20 de abril de 1568.

No obstante, esta actuación estuvo marcada por una irregularidad que se explica a través de la “astucia” de Liébana, ya que la ambigüedad de sus actuaciones adquiere un profundo sentido si se atiende al trasfondo del contexto: desde el reinado de los Reyes Católicos, la actuación religiosa de la Monarquía Hispánica funcionaba a través de una defensa en paralelo de la fe católica, así como de los intereses políticos de los soberanos peninsulares. Las propias bulas y concesiones alejandrinas otorgaron un patronato regio que suponía la autonomía de los reyes sobre los asuntos eclesiásticos en los territorios bajo su soberanía, sin contar con la intermediación de Roma, lo cual

⁴⁴ Ambas ideas han llevado a abrir un grupo de estudios, con profunda trayectoria alemana, de complementación económico-religiosa en los estudios expansionistas hispanos en el territorio peruano. Algunos de los últimos trabajos que permiten observar estas líneas son: OESTERREICHTER, Wulf, SCHMIDT-RIESE, Rudolf (eds.), *Esplendores y miserias de la evangelización de América: antecedentes europeos y alteridad indígena*, Berlín, Walter De Gruyter, 2010; LACUEVA MUÑOZ, Jaime J., *La plata del rey y de sus vasallos: minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Madrid, CSIC Press, 2010.

⁴⁵ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 282.

⁴⁶ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, *op. cit.*, p. 110.

aumentarían las tensiones con el Papado, más aún con el reinado de Carlos I, al ser también Emperador del Sacro Imperio, y poseer un dominio territorial que envolvía los Estados Pontificios. A pesar de la ferviente catolicidad de Felipe II, esta doble política se mantuvo, y aunque el monarca emprendiera acciones como Lepanto, en última instancia también fundamentaba sus proyectos religiosos en los intereses de la monarquía. Esta tensión entre el representante de la hegemonía política y la cabeza de la Iglesia, profundizaría en los altos cargos de la administración, y también en sus redes clientelares, al generarse un debate a varios niveles: “o bien sometían la Iglesia a la autoridad del rey o bien hacían lo contrario, acataban los dictados de Roma pese a la voluntad del soberano”⁴⁷.

En el caso italiano, la tensión se generaba por la reforma de Espinosa, ya que muchos miembros de su facción se posicionaban junto al grupo ebolista, que se hallaba vinculado a la Compañía de Jesús, y, por tanto, a la obediencia papal⁴⁸. En una primera fase, el Papa Pio V (1504-1572) se aseguró de mantener esta situación, gracias a la figura de Gaspar de Quiroga (1512-1594), delegado en Italia y miembro del Consejo de Justicia, que dirigiría la Junta de Visita de Liébana en 1567, manteniendo la misión de esta.

Sin embargo, en 1568, la autonomía conferida a Liébana como Visitador otorgó libertad en sus movimientos, buscando la mejor alternativa para mantenerse en la posición conveniente a sus propósitos: la instrucción recibida era la de averiguar hasta qué punto los servidores del rey en Italia habían actuado de forma parcial en sus quehaceres, lo que incluía, de forma velada, una segunda tarea de reorganización del Consejo de Italia siguiendo el nuevo patrón de Espinosa⁴⁹. Ante ello, y mencionada la situación de las facciones dentro de los mandatos de Felipe II con respecto a la Santa Sede, Liébana optó por librar el dilema de forma pragmática, puesto que su situación se hallaba en el mismo eje del dilema: debía lealtad al rey, pero jugaba un papel importante dentro del ámbito religioso; además, dentro de las facciones espinosista y ebolista, se hallaba dependiente de ambas, por lo que “comprometido a llevar una reforma dirigida a impedir a la facción cercana a

⁴⁷ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 283.

⁴⁸ El profesor Félix Labrador Arroyo apunta cómo, tras la muerte de Éboli, pasó a denominarse “papista”, pues siguió contando con el apoyo de Roma y su nuncio. Véase: LABRADOR ARROYO, Félix, *La Casa Real portuguesa de Felipe II y Felipe III: la articulación del reino a través de la integración de las élites de poder (1580-1611)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010, pp. 14 y ss.

⁴⁹ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, *op. cit.*, pp. 110-111.

Roma el disfrute del control de los negocios italianos, se mostró renuente a llevar demasiado lejos su ajuste”⁵⁰.

Recopiló toda la información de sus ayudantes y antecesores, a partir de lo cual realizó un papel activo en el interrogatorio cortesano, enfocado a aquellas figuras que él comprendía como “buenas conocedoras” de aquellos asuntos, destacando al virrey de Nápoles, Juan de Ribera (1532-1611), el Secretario de Estado, Antonio Pérez (1540-1611), o Fadrique Enríquez de Ribera (siglo XVI), presidente del Consejo de Órdenes. Sin embargo, lo que ocultaba este interés por un conocimiento “cercano” de los hechos es fácil de observar, ya que todos los testigos mencionados son miembros destacados de la facción ebolista, y agentes muy importantes de la primera mitad del reinado de Felipe II, lo que garantizaba a Liébana una relación de dependencia a estos sectores de poder, y buscando su reintegración en el grupo de Espinosa, atendiendo a un debilitamiento de Éboli.

La investigación de Liébana va a ir variando, y, como señala el profesor Rivero Rodríguez, al conservarse cronológicamente, se puede observar la evolución en los intereses del Visitador a lo largo de una estancia que se fue alargando *sine die*⁵¹. Y el único elemento que se mantuvo unánime en el informe era la necesidad de una reforma del Consejo de Italia, en tanto que se observaba una corrupción institucional, que se extendía desde el virrey hasta los secretarios, con un desconocimiento real de las funciones que le correspondían a cada uno, y una disposición “a dedo” de los cargos, que justificaban la acumulación de poderes en dicho organismo.

Liébana aconsejó que, para evitar esta situación, el secretario no debía de concentrar todos los negocios, sino que fuese el encargado de redistribuir los asuntos del Consejo conforme iban llegando al organismo, con obligatoriedad de su registro y su análisis y firma por todos los miembros, hasta llegar al presidente y finalmente al rey⁵². El contexto internacional, además, fundamentó un mayor interés por los asuntos italianos, ya que la configuración de la Santa Liga para emprender acciones contra los turcos obligó al monarca a determinar la posición estratégica de las posesiones mediterráneas, del mismo modo que obligaron a Felipe II a establecer una “alianza temporal” con el Papado⁵³.

⁵⁰ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 284.

⁵¹ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, *op. cit.*, pp. 111-112.

⁵² AGS, Consejo de Castilla, leg. 2797.

⁵³ Carta de Juan de Zúñiga a Felipe II, AGS, Estado, leg. 919, f. 66. El uso del término “temporal” advierte de una doble intencionalidad, ya que, por un lado, denota el interés concreto y limitado por emprender una política común entre Madrid y Roma. Sin embargo, y

Aunque la propuesta supuso una base para la futura reforma del Consejo de Italia, que acabaría convirtiéndose en un organismo fundamental para el monarca hispano, la propia actuación interesada de Liébana, e incluso el pragmatismo regio con el Papado, llevaron al fracaso de estas actuaciones: Pío V consiguió imponerse en el espacio italiano, al igual que el corrupto personaje de Diego de Vargas, principal acusado en la investigación de Liébana; del mismo modo que el duque de Francavilla, presidente del Consejo, quien había sostenido este entramado, regresó a Italia, en cierta manera por el alejamiento de su yerno, el príncipe de Éboli⁵⁴. Por su parte, Liébana mantuvo desde este momento un interés por los asuntos italianos, como veremos más adelante, y obtuvo un puesto en el Consejo de Hacienda, entre 1570 y hasta 1577, mientras que el cardenal Espinosa, a pesar de este intento fallido, también logró un fortalecimiento a través de una situación tan inesperada como beneficiosa para sus objetivos, ya que en tan solo un año (entre 1570 y 1571) fallecerían los principales agentes de la Corona en Italia (el duque de Alcalá, virrey de Nápoles; el gobernador de Milán, el duque de Alburquerque, y el virrey de Sicilia, marqués de Pesacara). A pesar de la “situación insólita y azarosa”, este escenario forzó la rápida sustitución de las vacantes, nombrando a miembros cercanos a las políticas del cardenal, que favorecieron a la reorganización de la política italiana⁵⁵.

3. LA AMBICIÓN ENTRE COSTADOS: CENTIT Y CAÍDA

La política filipina a partir de estos momentos entraría en una segunda etapa, marcada fundamentalmente por una sucesión generacional: en 1572, el cardenal Espinosa muere de una apoplejía, tras una reprensión del rey que le afectó mortalmente⁵⁶; al año siguiente fallecerá Ruy Gómez de Silva, mientras que el duque de Alba se hallaba en los territorios flamencos. Los diferentes cargos fueron ocupados por personajes de segunda fila, legados de estas cabezas faccionales, como Mateo Vázquez de Leca (1542-1591),

de más importancia simbólica e histórica, remite a la tradicional “disputa de las dos espadas”, entre el Papado y el Imperio, en este caso representado por la hegemonía hispana, sobre quién debe ejercer las competencias y retribuciones en materia estatal y espiritual. Este conflicto se reabriría con Carlos V; véase: SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCO, CASTELLANO, Juan Luis (cords.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, Granada, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

⁵⁴ RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, op. cit., p. 117.

⁵⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 349-353.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 228.

secretario de Espinosa, a quien Felipe II le encarga organizar y clasificar los papeles del cardenal, incluyendo las reformas económicas encargadas a Liébana para la reducción de rentas⁵⁷.

Precisamente, Liébana será otra de las figuras que constituyan este relevo, y, junto al Consejo de Hacienda, irá acumulando otra serie de cargos, como el de consejero de Cámara y la presidencia del Consejo de Italia en 1572, o la junta extraordinaria creada para abordar los asuntos flamencos a partir de 1575, y en la cual se encontrarían otras figuras como el ya nombrado Juan de Ovando, el licenciado Andrés Ponce de León, quien fuera colaborador de Liébana en la Visita a Italia de 1568, así como el obispo de Covarrubias, anfitrión de la junta, o Antonio Padilla, nuevo presidente del Consejo de Órdenes, entre otros⁵⁸.

Se observa cómo Felipe II opta por recurrir a las cabezas visibles de los Consejos de la Monarquía para configurar su nuevo grupo de consejeros (Junta de Presidentes), tras la muerte o ausencia de sus antiguos colaboradores. Con respecto a Liébana, la pérdida de sus antiguos patrones le obligó a adaptarse a la nueva realidad, aunque la experiencia de Italia, en cuyos asuntos se encontraba nuevamente inmerso, le propició un precedente para ir analizando sus actuaciones a partir de los intereses y conveniencias en cada momento. No obstante, la realidad puntual le benefició, y junto con la presencia y responsabilidades adquiridas en la Junta de Presidentes, se añade la constitución de la junta especial de letrados y hombres de confianza del monarca, creada en 1579 para debatir la sucesión al trono portugués⁵⁹.

El 5 de noviembre de 1579, Francisco Hernández de Liébana, que aspiraba a la Secretaría del Consejo de Italia, escribía a Felipe II en Madrid, señalándose como el más apto “de quantos en su habito seglar le habyan servido y que con este reconocimiento la vyda y mill que tuviesse acabaría en servicio de Vuestra Magestad”⁶⁰. Como se observa, Hernández de Liébana no ocultaba la seguridad de su valía para ese y cualquier otro cargo, y se mostraba firme ante ello, pudiendo utilizar esos términos incluso cuando se dirigía ante el monarca. Esta valentía, o vanidad, le convino de un rápido e ininterrumpido ascenso en su carrera, aunque también supuso su propia caída.

A lo largo de estos años, denominados como “gobierno de juntas”, Hernández de Liébana consiguió participar, bien como letrado y experto

⁵⁷ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, pp. 284-285.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 285.

⁵⁹ Véase: VALLADARES, Rafael, *Portugal y la Monarquía Hispánica, 1580-1668*, Madrid, Arco/Libros, 2000, pp. 13 y ss.

⁶⁰ AGS, Patronato Eclesiástico, leg. 5, s.n.

jurista, o como propio agente de poder dentro de los Consejos, fundamentalmente el de Italia. Su posición de fuerza, y la confianza que obtuvo de la Corona, le propiciaron para dirigir y organizar el Consejo de Italia, reformándolo bajo sus parámetros particulares, sin que tuviera necesidad de obtener la presidencia, sino a través de la configuración de una nueva red clientelar, pero basada en el pragmatismo y la ambigüedad. Ello le sirvió para ganar de Vázquez la tarea de dirigir la construcción del mausoleo de Espinosa, mientras se acercaba a su rival político, el secretario Antonio Pérez, heredero de la facción ebolista, al mandar al exilio al duque de Alba, y encerrar a Fadrique de Toledo en el castillo de la Mota. Todo este proceso le permitió igualmente acercarse al favor de obtener la Visita al Consejo de Italia en 1581, en cuyo documento destaca la “fidelidad, legalidad, diligencia, cuidado y secreto con que cada uno de ellos han administrado y exercido sus officios”⁶¹, buscando los mismos resultados en la reforma que se le encarga a Liébana.

Ello le va a permitir, entre otras cosas, confeccionar la llamada “Junta de Hacienda de Italia”, cuya idea ya estaba elaborando desde 1576⁶², y que le ofrecía la posibilidad de ejercer como “presidente *de facto*”, y favoreciendo a sus nuevas redes ofreciendo cargos, rentas y mercedes. Lo interesante de ello no es que Liébana practicara de la misma corrupción que investigó y denunció a sus rivales en la Visita de 1568, sino que la reforma que él mismo promovió le permitió realizar esas mismas corruptelas con una mayor celeridad que la ejercida por sus antecesores⁶³.

3.1. La ilusión del poder: testamento, capilla e Italia

Ciertamente, Liébana había alcanzado la cúspide de su poder e influencia, a pesar de que para ello no hubiera logrado los cargos principales, tales como la presidencia de los consejos, al menos con reconocimiento institucional. Sin embargo, un elemento que valida su convencimiento como valedor *de iure* de estos títulos será la llamada “Capilla del Presidente”, localizada en la catedral nueva de Salamanca. La preocupación por la perpetuidad de su nombre y de su imagen se reflejará en el extremo cuidado con el que Liébana considerará su capilla, hasta tal extremo se centrará en organizar su construcción, más que su hacienda, preocupado en todo

⁶¹Comisión al licenciado Salazar, AGS, Consejo de Castilla, leg. 2797, 4r.

⁶²RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, op. cit., p. 132.

⁶³*Ibidem*, p. 133.

momento por perpetuar una imagen y unos cargos a los que aludirá en el testamento, aunque, como veremos a continuación, estaban exacerbados o distorsionados en su propia consideración.

En su testamento, otorgado el 4 de abril de 1576, esto es un año antes de que comenzaran las obras de la capilla, dedicaría la práctica totalidad del documento a la definición de todos los elementos de la misma: de sus 7 páginas, apenas la última de ellas, y un *ítem* de la antepenúltima, se hallan centrados en la concesión de la herencia de Liébana, e incluso este referido *ítem*, en el que se menciona a su hermano Juan Hernández de Liébana, del que se dice que es quien fuera “contador mayor de la orden de [C]alatraba”⁶⁴, como su principal albacea, también se refiere al encargo por parte de Francisco para que se responsabilizara de la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y sus normas⁶⁵. Entre esta regulación, cabe destacar el establecimiento de un “arcon o arca” con todo el dinero destinado a la “fábrica”, así como a las misas a perpetuidad para sus padres, hermanos y mujer, protegido con dos llaves, una para el capellán y otra para el patrón⁶⁶. De esta información se extraen varias ideas: por un lado, la necesidad de mostrar un arcón lleno de dinero para financiar una capilla y unas misas perpetuas a su familia, ya que el propio Liébana impone la prohibición de enterrar a nadie ajeno a la familia o “personal de mis padres o hermanos”⁶⁷. A ello se añade la confirmación de que estaba casado, aunque se referirá a su mujer “en gloria”, por lo que era viudo en el momento de ejecución del testamento, mientras que sus hermanos, y sus padres, seguían vivos.

Así, la capilla de Liébana supone la máxima representación simbólica del poder de Liébana, y la constancia de su búsqueda por dejar constancia de ello, por lo cual, no debemos entender como casualidad que la mandara edificar bajo tres ideas que adquieren mayor relevancia que el contenido mismo de la capilla: en primer lugar, se sitúa en Salamanca, ciudad que abre su sendero hasta la Corte, lo que define la capilla como la imposición imperecedera de la imagen de su regreso exitoso. Ello nos lleva a la segunda concepción de esta, ya que se edifica en la Catedral Nueva, cuyas obras se iniciarían a principios de siglo, y tardarían en finalizar hasta el S. XVIII; sin embargo, lo que interesa es precisamente esta vinculación a la majestuosidad, la perdurabilidad y la apertura de una nueva etapa de esplendor de la Monarquía Hispánica, en cuyo

⁶⁴ Archivo de Protocolos de Madrid (en adelante, APM), tomo 280, f. 926v.

⁶⁵ *Ídem*.

⁶⁶ *Ibidem*, folio 925v.

⁶⁷ *Ibidem*, 927v.

proceso él había participado activamente. Y, en tercer lugar, mientras que el resto de capillas atiende a denominaciones santorales, cristológicas, e incluso la famosa “Capilla de Todos los Santos, denominada también “Capilla dorada” por su extrema decoración con paño de oro, el espacio que encarga Francisco Hernández de Liébana hace referencia exclusiva a su persona, y más aún a su “cargo”: Liébana inicia el encargo en 1577, en pleno período de “gobierno de juntas”, de las cuales era miembro como famoso letrado, pero todavía no había alcanzado la presidencia de ningún consejo. Más aún, aunque se considere que gobernaba directamente el Consejo de Italia desde un poder *de facto*, nunca alcanzaría dicha categoría institucional. El nombre de la capilla refleja una imagen distorsionada, pero de profunda conciencia popular, cuya creencia y perdurabilidad solo podían funcionar en un entorno “provinciano”, es decir, la astucia de Liébana llevó a realizar un recorrido simbólico circular, de progreso y alejamiento desde esos ámbitos, para obtener un crecimiento en poder real (aunque no en poder institucional), que le sirvieron para regresar con ese discurso a sus orígenes.

De esta forma, en 1577 se erige esa capilla, cuando todavía no tenía ningún grado presidencial; sería en 1581 cuando el rey, junto a la instrucción de la Visita a Italia, señaló cómo

[...] a causa de las diligencias y cosas neçesarias que convinieron hazerse así en los nuestros reinos de la corona de Castilla como en los de Napoles, Sicilia y Estado de Milan, y haver sido para ello menester mucho tiempo, y junto con las muchas y continuas ocupaciones que el dicho Doctor Francisco Hernandez de Liebana tuvo en mi servicio, huvo dilacion en el cumplimiento y execucion de la dicha visita, y haviendo promovido al dicho Doctor Francisco Hernandez de Liebana a la presidencia de mi Audiencia y Chancilleria [...]⁶⁸.

Una posición obtenida por méritos al quedar vacante tras la muerte del obispo de Ávila, Sancho Busto de Villegas. No obstante, en el momento de su construcción todavía no tenía esa categoría, y aún con todo, la denominación de presidente advierte de un estado civil y político que le elevan en la imagen simbólica popular por encima de la realidad.

A ello debemos añadir la propia configuración de la capilla: situada en la nave lateral derecha, entrando por el “Pórtico del nacimiento”, se encuentra en el centro de las seis capillas localizadas en esa zona. Tiene, por tanto, una posición privilegiada, a lo que sumar su contenido. En ella, nos encontramos

⁶⁸ Comisión al licenciado Salazar, AGS, Consejo de Castilla, leg. 2797, 4r. Subrayado añadido para la cita.

un magnífico retablo, con una copia del *Entierro de Cristo* de Tiziano, quien habría muerto un año antes (1576), y que suponía uno de los pintores principales en la Corte filipina, lo cual tampoco deja de ser un claro mensaje de vinculación con el poder, así como la obra de la *Aparición de Cristo resucitado a la Virgen*, ambas atribuidas a Juan Fernández de Navarrete, *el Mudo* (1529-1579), quien fuera llamado por el historiador ilustrado Antonio Ponz como “el Tixiano español”⁶⁹. Junto al complejo pictórico del altar se encuentra, casi inadvertido, el propio retrato de Francisco Hernández de Liébana, vestido de negro y con lechuguilla, propio del estilo filipino, sujetando en las manos una serie de papeles, que lo identifican como un letrado, pues ciertamente no era más que el “tra[n]smisor de la voluntad del rey a sus súbditos y de las súplicas de los súbditos al rey [...] intermediario entre dos mundos, el del rey y el del reino”⁷⁰. En la capilla, además, se recogen obras ya descontextualizadas, como un la “Virgen de Belén”, obra de la escultora Luisa Ignacia Roldán, “la Roldana” (1652-1706), o un busto de *Ecce Homo* del S. XVII, del artista salmantino Pedro Fernández, debido a su reutilización por familias nobiliarias posteriores, como demuestran las placas situadas en la pared principal y trasera, mencionando a entierros en la cripta ya en el S. XIX⁷¹.

Como se observa, el carácter de Liébana hacia la visibilización de sus logros no incluía la vanidad, pero tampoco la modestia, sino que trataba de dejar constancia de su trayectoria, y conseguir una imagen de poder que, aunque excesiva en contenido, no se alejaba en forma a la realidad profesional. Sin embargo, la construcción de esta imagen se enmarca en el propio contexto de Liébana, ya que en este año se encuentra inmerso en la disputa por la Secretaría de Italia, tras otro “oportuno” fallecimiento, en este caso el de su rival Diego de Vargas.

Aunque había dos figuras que posibilitaban con más oportunidad este cargo, Antonio Pérez y el Príncipe de Melito, la concatenación de hechos y situaciones que ya habían rodeado la vida de Liébana en otras ocasiones se repitió en este caso: por un lado, la nuevamente repentina muerte de uno de los rivales, en este caso el Príncipe de Melito, y, por otro lado, la continuación de la Visita de Liébana, reduciendo el grupo faccional de Antonio Pérez, y

⁶⁹ GARCÍA-FRÍAS CHECA, Carmen, *Navarrete el Mudo. Nuestro Apeles español en el Escorial*, Madrid, Ediciones El Viso, 2017, p. 3.

⁷⁰ RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 278.

⁷¹ Debido a la situación sanitaria acaecida, debo agradecer al Cabildo de la Catedral de Salamanca su disposición al facilitarme imágenes de dicha capilla, que me han reportado gran información para completar este estudio.

menguando sus relaciones clientelares. A su vez, su labor colaboradora con Espinosa, y su trayectoria en Italia, le hacían gran conocedor de las instituciones, lo que le valía una gran confianza con el rey; ello le permitió usar los propios mecanismos de su cargo para adelantar a sus rivales, enviando dos informes de reforma a Felipe II, sobre el Consejo en general, y para la Secretaría en particular⁷². Estas reformas se dirigían a una mayor centralización de los asuntos, que debían ser juzgados por el rey antes de su resolución, y una tipificación concreta de las funciones que tenía el cargo de secretario, y los límites de su labor, para evitar casos como el de Diego de Vargas; en todo ello, entraría un personaje, el conde de Chinchón, consejero de Felipe II, quien le apremió a ejecutar las reformas y elegir los cargos del Consejo de Italia, atendiendo a la necesidad de finalizar la lucha cortesana por ello⁷³.

Finalmente, las actuaciones de Vázquez, quien acusaría a Pérez del asesinato de Escobedo, junto con las maniobras continuamente interesadas y ambivalentes de Liébana con respecto a él, así como la asistencia del conde de Chinchón en la decisión, llevaron a la elección de Gabriel de Zayas, miembro del grupo de Vázquez, como secretario, y el cardenal Granvela, favorito desde el origen de la disputa, como presidente del Consejo de Italia. A ello habría que añadir la desarticulación, casi por completo, de la facción de Antonio Pérez a la altura de 1579⁷⁴.

Lo cierto es que, más allá de eso, Liébana consiguió, en parte, su objetivo, y aunque no obtuvo el cargo deseado, su poder e influencia en la Corte de Felipe II llevaron a la promulgación de las *Instrucciones* de 1579, para la organización del Consejo, la Secretaría e incluso un nuevo oficio dentro de la institución de Italia, el de Conservador General⁷⁵, y cuya organización se establecerían cuatro líneas fundamentales: la definición de oficios y límites de los cargos, para administrar castiga en dichos casos; “clarificación de la relación Consejo- virreyes”, con el fin de evitar tensiones y disputas institucionales, pensando en la imagen global de la Corona;

⁷² RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el...*, op. cit., pp. 134-135.

⁷³ *Ídem*, pp. 146-151.

⁷⁴ MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez. El hombre, el drama, la época*, Madrid: Espasa-Calpe, 1954, pp. 384 y ss.

⁷⁵ La tríada que configura el corpus puede consultarse en la Biblioteca Nacional de Madrid [BNM]: *Instrucción al Consejo de Italia*, BNM, Ms. 988, 6-11; así como en Simancas: *Instrucción dada al Secretario Gabriel de Zayas el 20 de octubre de 1579*, AGS, Secretarías Provinciales, Libro 634, 15 y ss; *Título de Conservador del Patrimonio y Hacienda de Italia en D. Antonio Dancora*, AGS, Secretarías Provinciales, Libro 634, 5 y ss.

“homogeneización del gobierno de Italia”, para obtener resultados óptimos de la administración territorial, y la “jerarquización interna del Consejo”⁷⁶.

No obstante, el poder de Liébana acabaría por consumir sus propias relaciones con la Corona. Como hemos visto, en 1581 se le entregaría la presidencia de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, alcanzando el máximo puesto en el organismo con el que había iniciado su carrera; sin embargo, las aspiraciones de Liébana eran demasiado grandes, y su creencia de inviolabilidad, que le habían funcionado en las actuaciones anteriores, le llevarían a un riesgo insalvable: el 15 de octubre de 1579 se celebraría una junta para resolver el levantamiento del destierro del duque de Alba, en cuya reunión sería Liébana el único miembro que se opondría, lo cual llevaría a dos consecuencias: por un lado, el duque de Alba regresó a la política filipina; por otro lado, el cardenal Granvela, una de las figuras que comenzaba a destacar como nueva cabeza visible del relevo cortesano de Felipe II, se reafirmó en una idea clara sobre Liébana, en tanto a alejarlo de la Corte:

en lo de Ytalia y en siete u ocho consejos que el reffiere i sacarle de Ytalia (y aun de todos) es cosa muy conveniente por muchas causas que no es justo fiar de papel; pero la que V.M. dice de Granvela es perentoria que solamente ella basta y no sé como el tomará en pasçiençia verse fuera de aquel nido echado a Valladolid y por ventura puesto acá alguno de sus compañeros en mejor lugar [...] de una manera u de otra habyendo de entrar ally Granvela es menester que V.M. vaya pensando adonde á de poner este hombre⁷⁷.

En el documento se advierte la tensión entre Granvela y Liébana, a quien se denomina como “este hombre”, ni siquiera bajo su nombre y apellidos, buscando la desgracia de su persona, pero también la “de sus compañeros”, es decir, pretendiendo, como ocurriera con Antonio Pérez, desarticular su red clientelar para evitar cualquier tipo de intriga futura, y conseguir una renovación completa.

Con la negativa del retorno del duque de Alba, Francisco Hernández de Liébana había demostrado una soberbia inconcebible para los consejeros de Felipe II, mientras que el rey simplemente no se negaría a las medidas contra Liébana. El 4 de noviembre de 1580 se le negó la entrada a palacio, y reviviendo la experiencia con la que murió Espinosa, escribiría a Antonio de Pazos y Figueroa, recientemente nombrado obispo de Ávila, y presidente del

⁷⁶ *Ídem*.

⁷⁷ AGS, Patronato Eclesiástico, legajo 10, s.n. Citado en: RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de...”, *op. cit.*, p. 291.

Consejo de Castilla, para solicitar su retiro. Aunque, incluso en estos momentos, no cesaría en su altivez, pues le solicitó una “pensión decorosa”, acorde con su trayectoria, mientras que su amigo le instó a continuar su carrera y solicitar un traslado “a la presidencia de la Chancillería de Valladolid”⁷⁸.

Del Liébana que se atrevía a recordarle al rey todos los servicios ofrecidos, tan solo le quedaba la seguridad en su pasado, y por ello mismo, ante la oferta de Pazos de coger el hábito eclesiástico, Liébana respondió “que esto no lo haría por ninguna cosa del mundo”⁷⁹, y consiguió el cargo de presidente de la Audiencia. Sin embargo, en Valladolid comenzó su introspección personal: había alcanzado gran poder, pero nunca obtuvo reconocimientos, y el puesto que ahora tenía, no era sino un castigo que le había alejado del centro político de la Monarquía. A pesar de todo, Liébana comenzaría una deriva “de una vida licenciosa y libertina”, de la cual daría cuenta en marzo de 1582 el inquisidor de Valladolid:

[...] cada día se dizen mil cosas que no son ni pasan ansy no doy credito a este particular. Nuevas hay que él (Liébana) quedaba muy malo y con peligro [...]. Si Dios le llevasse al cielo acabaría la jornada de acá con honrra que no es poco para el mundo que corre⁸⁰.

No obstante, Felipe II recordaba esos mismos servicios prestados, y respondió con negativa a su persecución, esperando que el final inevitable del viejo letrado acabara con todo ello. Alargaría su vida por un año más, hasta que la muerte le encontrara el 11 de mayo de 1583 en Aldearrubia, diócesis de Salamanca. En su único testamento, el de 1576, se presentará como doctor “del consejo rreal y dela camara del catolico rrey don [F]elipe segundo”, así como “rregente del consejo de [Y]talia”⁸¹, apelando continuamente unos cargos arbitrarios *de facto*, pero que le permitían reafirmar su posición de cercanía y favor con la Corona, aun cuando la fue perdiendo, motivo que puede explicar la ausencia de otro testamento.

Francisco Hernández de Liébana encontró un final acorde a la vida que había llevado, con la misma ambigüedad en acciones con las que obtendría un alto prestigio, a costa del propio deslustre de las instituciones que ocupaba; obteniendo una pensión completa hasta el final de sus días; logrando tantas enemistades como clientes le debían favores, y consiguiendo que el rey, del

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 291-292.

⁷⁹ AGS, Patronato Eclesiástico, legajo 5, s.n. Citado en: *Ídem*.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 292.

⁸¹ APM, tomo 280, folio 922 r.

mismo aprecio y desánimo que procuraban su persona, le alejara de la Corte, del poder y de las aspiraciones que Liébana nunca dejaría de porfiar.

CONCLUSIONES

La prosopografía supone una gran ventaja para analizar, en un solo instante, a los individuos, su comportamiento, su contexto, las instituciones, etc.; nos permite estudiar, comprender y, sobre todo, descubrir toda una realidad que posee muchas más aristas de las entendidas por obvias, y sin detenernos o focalizar cada uno de esos parámetros, establecer una relación dependiente entre todos ellos, extrayendo todo un complejo sistema de relaciones clientelares (no solo de individuos, sino también de instituciones) que vertebraban, directamente o en un segundo plano, un espacio y tiempo concretos.

En este sentido, gracias a esta investigación se ha podido comprobar cómo es imposible dar por cerrado hasta el más pequeño ámbito dentro de la Historia: casos como el de Antonio Pérez no tendrían sentido en la explicación si no se tuvieran en cuenta acciones faccionales y clientelares, intereses personales, y movimientos institucionales como los que en esta biografía se han podido relacionar, y ello hace de esta profesión una apasionante e infinita tarea, que nos revela la complejidad que poseen los procesos históricos, si atendemos a una idea muy básica, esto es, cada persona es un mundo.

Efectivamente, a través de un personaje hemos llegado a analizar hasta seis instituciones diferentes, y observado su propia evolución, las normas y límites definidos para cada una de ellas y, por contra, su funcionamiento extraoficial. Del mismo modo, en un mismo personaje, y para una misma tarea, como sería la Visita a Italia de 1568, hemos revelado la compleja y evolutiva ambigüedad en sus actos y en sus relaciones personales, tanto con sus aliados como con sus rivales, lo que nos remite a una idea aplicada para el mundo institucional: a la sociedad se le pueden aplicar normas globales, pero la realidad de los individuos es ingobernable. A pesar de los intentos de estudiar la sociedad como un todo, cada persona se ve movida por unos elementos concretos, propios de ella misma, o de cada momento que vive.

El estudio de la figura de Francisco Hernández de Liébana ha situado esta realidad de realidades, confluyentes en un sendero biográfico concreto, que nos ha revelado mucho más que su trayectoria personal: en primer lugar, el funcionamiento de las diversas instituciones, y de los cargos que ocupaba en ellas; en segundo lugar, la configuración y extensión de las redes clientelares cortesanas, así como las tensiones y disputas entre ellas, materializadas,

precisamente, en acciones dentro de los propios organismos, que constituían auténticas guerras en busca de la desarticulación de las facciones opuestas. Y, en tercer lugar, el estudio de la documentación personal, pero también de los propios vestigios políticos y oficiales, hemos observado el carácter humano, sus intereses, su desarrollo y la constante búsqueda de poder y reconocimiento. En definitiva, la biografía de un solo personaje nos ha introducido en un excitante retrato de la Historia, conformado por incontables trazos imbricados, que suponen la faceta menos visible, pero la que juega el verdadero papel activo en las efemérides oficiales.

El estudio de la figura de Francisco Hernández de Liébana ha situado esta realidad de realidades, confluyentes en un sendero biográfico concreto, que nos ha revelado mucho más que su trayectoria personal: en primer lugar, el funcionamiento de las diversas instituciones, y de los cargos que ocupaba en ellas; en segundo lugar, la configuración y extensión de las redes clientelares cortesanas, así como las tensiones y disputas entre ellas, materializadas, precisamente, en acciones dentro de los propios organismos, que constituían auténticas guerras en busca de la desarticulación de las facciones opuestas. Y, en tercer lugar, el estudio de la documentación personal, pero también de los propios vestigios políticos y oficiales, hemos observado el carácter humano, sus intereses, su desarrollo y la constante búsqueda de poder y reconocimiento. En definitiva, la biografía de un solo personaje nos ha introducido en un excitante retrato de la Historia, conformado por incontables trazos imbricados, que suponen la faceta menos visible, pero la que juega el verdadero papel activo en las efemérides oficiales.

Curiosamente, y recordemos cómo hemos arrancado este periplo, la vida de Francisco Hernández de Liébana sí estuvo marcada por la muerte; su carisma y su talento le valieron para servirse de esta mala Fortuna, y convertirla en la Gracia real, que incluso la obtenía aún en el castigo de su arrogancia. Ya Virgilio (70 a. C. – 19 a. C.) afirmaba que el interés mueve a la gente, aunque puede que sea Juan del Encina quien mejor pueda resumir la extraordinaria carrera de Liébana:

La muerte, según se escribe / y según fe sin dudança, / es principio de holgança / para quien acá bien bive. / ¡Ó, qué galardón recibe / quien tiene merecimiento: / no ay fortuna que le prive / ni muerte que le derribe / donde dan por uno ciento!⁸².

⁸² ENCINA, Juan del, *Poesías [Cancionero]*, 1481-1496, PEREA, Óscar (ed.), Madrid, Universidad Complutense, 2003, p. 74.

BIBLIOGRAFÍA

- CRISTINA SALLES, Estela, OMAR NOEJOVICH, Héctor, “La gobernabilidad indoamericana: de sus orígenes a la independencia”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”*, año 9, 9 (2009), pp. 15-21.
- ENCINA, Juan del, *Poesías [Cancionero]*, 1481-1496, Perea, Óscar (ed.), Madrid, Universidad Complutense, 2003.
- EZGUERRA REVILLA, Ignacio, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- GAN GIMÉNEZ, Pedro, *El Consejo Real de Carlos V*, Granada: Universidad de Granada, 1988.
- GARCÍA-FRÍAS CHECA, Carmen, *Navarrete el Mudo. Nuestro Apeles español en el Escorial*, Madrid, Ediciones El Viso, 2017.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, Comares, 2003.
- GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, Hernández Franco, Juan, Alegre Carvajal, Esther (eds.), *Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli: su tiempo y su contexto*, Madrid, Iberoamericana, 2018.
- LABRADOR ARROYO, Félix, *La Casa Real portuguesa de Felipe II y Felipe III: la articulación del reino a través de la integración de las élites de poder (1580-1611)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010.

- LÓPEZ NEVOT, José Antonio, “*Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas*”, *Anuario de Historia del Departamento del Derecho Español*, tomo LXXXIII, 2013, pp. 255-324.
- MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez. El hombre, el drama, la época*, Madrid, Espasa-Calpe, 1954.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994.
- MUÑOZ, Andrés; *Sumaria y verdadera relacion del buen viaje que el inuictissimo Principe delas Españas don Felipe hizo a Inglaterra...*, [s.l.], 1554.
- ORELLA Y UNZUÉ, José Luis de, “El Cardenal Diego de Espinosa consejero de Felipe II, el monasterio de Iranzu y la peste de Pamplona en 1566”, *Príncipe de Viana*, 36 (1975), pp. 565-610.
- PARKER, Geoffrey, *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, Planeta, 2016.
- PEREÑA, Luciano, *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales, 1534-1609*, Madrid, CSIC Press, 1988.
- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “El dilema de los letrados, servir al rey y a la fe: Francisco Hernández de Liébana”, *Librosdelacorte.es*, Monográfico 1 (2014), pp. 277-292.
- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Felipe II y el Gobierno de Italia*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- RODRÍGUEZ SALGADO, María José, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Barcelona, Crítica, 1992.

RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio María, *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.

SALCEDO IZU, Joaquín; *El consejo real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1964.

SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco, CASTELLANO, Juan Luis (coords.); *Carlos V europeísmo y universalidad*, Granada, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

SERRANO, Luciano, “Alonso de Montufar, segundo arzobispo de Méjico”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1923.

VALLADARES, Rafael, *Portugal y la Monarquía Hispánica, 1580-1668*, Madrid, Arco/Libros, 2000.

VARONA GARCÍA, María Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1981.

